

DIARIO DE

BARCELONA,



Del viernes 9 de

febrero de 1821.

Santa Apolonia virgen y mártir.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia de Santa Isabel de religiosas de San Francisco de Asis: se reserva á las cinco y media.

*Cuarto creciente á las 10 h. y 59 m. de la mañana.**Sale el Sol á las 6 h. 53 m., y se pone á las 5 h. 7 m.*

Días horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
7 11 noche.	7 grad.	28 p. 3 l. 9	E. N. E. nub. desp. sereno.
8 7 mañana.	5	9 28 6	N. d. N. E. f. v. nubes.
d. 2 tarde.	8	9 28 5 9	N. E. f. v. nubes.

AUSTRIA.

Viena 7 de enero.

Por aquí han corrido voces totalmente contradictorias, originadas de las conjeturas que se hacen sobre el resultado del Congreso de Laibach con respecto á Nápoles; pero dentro de ocho ó diez días sabremos probablemente lo que haya de positivo.

Si hemos de inferirlo por el curso de nuestros cambios, vuelve á haber pocas esperanzas de paz, pues las acciones ó lotes del empréstito de Rothschild bajaron dias pasados á 107½.

Todavía no se sabe á punto fijo el dia de la llegada del Rey de Prusia á esta ciudad.

ALEMANIA.

Frankfort 10 de enero.

Se habla mucho de una nota del Gabinete ruso, que parece pasó el conde de Capo de Istria á los ministros de las potencias aliadas, cuando volvió el segundo correo despachado á Nápoles; y dicen que está dictada con la mayor moderacion, y en un sentido absolutamente pacífico. También se dice, ó por mejor decir se cree, que los Principes aliados tratarán con el Rey de Nápoles como con un Soberano enteramente libre é independiente.

Corre la voz de que la archiduquesa Princesa de Salerno que solicitó hablar en particular con el Emperador Alejandro cuando estuvo en Viena, ha recibido cartas autógrafas del Principe su esposo, en las que le recomienda con las mayores veras los intereses del pueblo siciliano, y del reino que es ya su nueva patria.

El Principe de Hesse-Homburgo, que habia ido á Viena á pedir que se le emplease en el ejército contra Nápoles, no lo ha conseguido. Se dice que las tropas austriacas continúan padeciendo las enfermedades que han contraído en Lombardía, y que ha sido preciso enviar á muchos regimientos sus respectivas reservas para volver á completarlos.

La supresion de las escuelas de enseñanza mutua en los regimientos austriacos, se atribuye al influjo del nuevo orden regular llamado de *redentoristas*. Algunas veces se les ha confundido con los jesuitas, pero aunque rigurosamente hablando no es la misma orden, puede considerarse como una rama salida del mismo tronco, puesto que profesan la misma doctrina que esta famosa compañía, segun se ve por la ojeriza que tienen á la enseñanza mutua, la cual se ha adoptado hasta en el ejército ruso como un medio seguro de propagar la instruccion. Los *redentoristas* tienen gran favor en ciertos paises, y el zelo de los ricos pone á su disposicion no pocos caudales.

PORTUGAL.

Lisboa 23 de enero.

Habiéndose presentado en la mañana de hoy al diputado del Gobierno encargado de los Negocios del reino los Señores diputados á Cortes que completan el número de 67, es decir, los dos tercios de su totalidad, ha mandado el Gobierno que se pasen á todos esquelas de convocacion, para que en el dia de mañana 24 se junten en el salon de Cortes en sesion privada, con el objeto de examinar y aprobar sus respectivos poderes. Concluido este acto preparatorio seguirá inmediatamente la instalacion solemne del Congreso, que se anunciará al público del modo correspondiente.

ESPAÑA.

Madrid 29 de enero.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Hacienda.

Habiéndose presentado varias dificultades para llevar á efecto la Real orden de 18 de febrero del año ultimo, por la que se alteraron las reglas establecidas en Real decreto de 6 de marzo de 1818 para la celebracion de las subastas del suministro de viveres y utensilios á las tropas nacionales, y con motivo de haber espuesto la tesoreria general cuanto creyó del caso, á fin de evitar los perjuicios que temia se seguisen á la Hacienda pública de resultas de dicha alteracion, se sirvió el Rey mandar que la contaduria mayor de Cuentas examinase este negocio, y propusiese las reglas que con-

vendría fijar en la materia, como así lo ejecutó muy detenidamente; y S. M. en su vista ha tenido á bien resolver que en la celebracion de las subastas del presente año y sucesivos se guarden y observen exactamente los artículos siguientes:

1.º Los intendentes de ejército, y en su caso los ministros de Hacienda, anunciarán las subastas del suministro de viveres por medio de edictos, y fijando carteles en todas las ciudades, puertos y pueblos principales de la demarcacion del distrito de su mando, en que se espresé el artículo ó artículos de provision que se hayan de rematar, y la provincia ó punto en que se hubieren de suministrar, con arreglo á los pliegos de condiciones que forme la contaduría respectiva de ejército.

2.º Para dar á este acto la publicidad debida, y aumentar la concurrencia de licitadores, se anunciarán tambien las subastas en alguno de los periódicos de esta corte y de la capital de la provincia donde se haya de hacer el suministro.

3.º Estos anuncios han de estar circulados el día 1.º de mayo de cada año, y en ellos se explicará la circunstancia de que el primer remate se ha de verificar en 10 de junio, el segundo en 25, y el tercero en 9 de julio.

4.º En el día y hora designados se ejecutarán indispensablemente los remates, admitiéndose en el primero cuantas posturas se hicieren arregladas, y todas las pujas y mejoras que se propongan en el acto, sin exigirse nunca á los postores la garantía ó seguridad de ser personas de arraigo, que previno la Real orden de 18 de marzo de 1819.

5.º El remate se hará en el mejor postor, y el intendente ó ministro de Hacienda dispondrá se publique en uno de los periódicos de la provincia el precio en que hubiese quedado cada artículo, indicando el día y hora del segundo remate.

6.º Llegado este, se anunciará á los licitadores en el acto de su reunion el precio de cada uno de los artículos de provision segun el primer remate; admitiéndose en este segundo primeramente la mejora del medio diezmo, y despues la del diezmo de la cantidad que resulte líquida, hecha la baja del medio diezmo, pero no otras.

7.º Lo prevenido en los dos artículos anteriores se ejecutará tambien para la celebracion del tercer remate, en el cual se admitirá la mejora del cuarto de la cantidad que resulte líquida hecha la baja del diezmo, mas no otras; y pasada la hora no se admitirá proposicion alguna, por ventajosa que sea, y quedará el remate en el mejor postor.

8.º Si ocurriese algun incidente imprevisto, el intendente ó ministro de Hacienda, de acuerdo con los licitadores, podrá suspender el remate para el día siguiente, pero no en otra forma.

9.º Las contratas no han de durar mas que un año, empezando el suministro en 1.º de setiembre del de la celebracion de la subasta, y concluyendo en 31 de agosto del siguiente.

10. No se han de ejecutar tampoco abrazando todo el suministro de la demarcacion del distrito, sino subdividiéndole cuanto sea posible por artículos, y por provincias y aun plazas, para facilitar la comodidad de los precios y la buena calidad de las especies.

11. Los expedientes de subasta se remitirán al ministerio para Real aprobacion, y hasta obtenerla no surtirá efecto ninguna de ellas.

12. A los mismos expedientes acompañarán certificaciones autorizadas competentemente por el ayuntamiento constitucional del punto en que se actúe la subasta, y de las cabezas de partido y pueblos principales de la provincia en que se haya de verificar el suministro, para acreditar los precios á que corran en ella las especies sobre que recaiga el remate el día mismo que se verifique; y tambien se unirá el testimonio correspondiente de haberse publicado los edictos, y fijado los carteles que quedan prevenidos.

13. Los sujetos en cuyo favor se realice el remate, ocho días antes de aquel en que deba empezar el suministro, presentarán en clase de fianza, para asegurar el cumplimiento de su obligacion, un mes de existencias en almacenes de los artículos de que conste el suministro, las cuales deberán tener constantemente de repuesto todo el tiempo de la contrata, con conocimiento del comisario inspector del ramo; y á mayor abundamiento se reputará tambien por fianza el retraso de dos meses con que ha de pagárseles lo que vayan suministrando.

14. Si en el plazo prevenido en el artículo anterior no hubiesen presentado la fianza de un mes de existencias, no tendrá ningun efecto el remate; y se les obligará á que hagan el suministro hasta que vuelva á abrirse y aprobarse la nueva subasta, y á que indemnicen á la Hacienda pública de todos los daños y perjuicios que se la irroguen.

15. Si el rematante no tuviere bienes con que cubrirlos, se remitirá el expediente al juez competente para que proceda con arreglo á las leyes.

16. Los tres artículos anteriores se leerán por el intendente ó ministro de Hacienda al abrirse los remates, á fin de que enterados los licitadores de las penas, que indefectiblemente han de aplicárseles si no cumplen, en ningun caso puedan alegar ignorancia.

17. Para que el día 1.º de setiembre de cada año empiecen los rematantes á hacer el suministro, se remitirán al ministerio los expedientes de subasta para el 15 de julio antecedente; y su aprobacion y devolucion deberán verificarse para el día 15 de agosto inmediato.

18. El ministerio no admitirá postura ni mejora alguna á las subastas, por ventajosas y útiles que aparezcan, pues unas y otras deben presentarse indefectiblemente en el sitio del remate.

19. Tampoco se admitirá ninguna queja contra el intendente ó ministro que los autorice, si no viene acompañada de justificacion competente, por la que se acredite que no precedieron á las subastas las formalidades prevenidas en esta Real orden, ó que medió soborno, cohecho ó parcialidad; y este expediente se pasará sin dilacion al tribunal que corresponda para la averiguacion del hecho y castigo del culpado.

20. Ninguna contrata podrá prorogarse por mas tiempo del prescrito, pues todas se han de abrir de nuevo en los plazos señalados.

21. Para las subastas del ramo de utensilios se publicarán los anuncios, y fijarán los carteles prevenidos para las de viveres en los artículos precedentes.

22. Los intendentes y ministros de Hacienda cuidarán de que para el 1.º de junio de cada dos años esten circulados dichos carteles, espresándose en ellos que el primer remate se celebrará en 10 de julio siguiente, el segundo en el 24, y el tercero en 9 de agosto, con arreglo á los pliegos de

condiciones estendidas por las respectivas contadurías de ejército.

23. El sugeto en quien quedare el remate empezará el suministro en 1.º de octubre de cada dos años, y para ello se remitirá al ministerio el expediente de subasta para el 15 de agosto, devolviéndose en su caso aprobado para el 15 de setiembre.

24. Al mismo expediente han de acompañar certificaciones de los ayuntamientos, conforme á lo que previene el artículo 12, para acreditar los precios corrientes de las especies del suministro en el día del remate, y testimonio de haberse publicado los edictos, y fijado los carteles prescritos en el artículo 21.

25. Las contratas de utensilios no podrán hacerse por mas de dos años, ni prorogarse por motivo alguno.

26. En todo lo demas se observará en las mismas respectivamente cuanto se previene para las de viveres en los 20 artículos primeros de esta Real orden.

Y de la de S. M. lo comunico todo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 20 de enero de 1821."

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Cosas que pasan en esta ciudad dignas de enmienda.

La tolerancia de andar sueltos por las calles los perros de todas castas sin las prevenciones y precauciones que el Gobierno ha mandado observar repetidas veces, no es digno de atencion? Parece pues que todo perro que se hallase así por las calles, no solo debería matarse como dias pasados se hacia, si que tambien debería imponerse multa pecuniaria á su amo sabiéndose quien fuese. El daño que sufre la humanidad por la abundancia de perros domésticos que andan sueltos por las calles, no es posible resarcirlo. Son muchas las personas que han muerto idro fobos, ó rabiosos por mordeduras de algun perro, pues no hay año que pase sin tenerse de ello algun egemplar. Hay en esto alguna consideracion que hacer en cuanto á remediarse ó precaverse de la rabia luego de recibida la mordedura, la cual creen la gente de menos instruccion, que puede fácilmente curarse por medio de algun charlatan de los llamados vulgarmente saludadores.

Con esta creencia acuden á alguno de ellos, y hechas las ceremonias que suelen semejantes hombres, sacando como lo he visto, una cruz de Carabaca, é invocando el nombre de Santa Quiteria, dejan crehidos á los infelices de que ya está la persona mordida fuera de peligro; bajo cuyo seguro no cuidan de acudir á un facultativo acreditado para tratar al paciente con el régimen que le parezca mejor á precaver una enfermedad de las mas horrendas. Con este descuido he visto morir rabiosas á varias personas saludadas é infelizmente engañadas. Lean pues lo que dice el R. P. Feijoo en su teatro critico, que *saludadores y duendes, andan parejas*, y esto lo dice despues de haver espuesto con razones evidentes la ninguna creencia que debemos tener con semejantes patarateros. Una contribucion sobre cada perro doméstico de los que van sueltos por las calles, serviria á dos obgetos: disminuiria

su número, y el resultado de la contribucion podria aplicarse, á la mejora de alguna obra pública. Los perros de los labradores, y los destinados á guardar ganado, parece deberian en tal caso quedar exentos de la contribucion que se impusiese á los demas, que solo se crían por gusto.

Item Sr. público: y las pedradas que está V. sufriendo por esas calles, disparadas por esos insolentes muchachos, de cuyas resultas han sido heridas algunas personas en pocos dias, y una de ellas yo mismo en una pierna, no es este abuso digno de enmienda, y de ponerle pronto remedio?

Sr. editor: si en su periódico de V. hay lugar para encajar estas mis observaciones, que no se dirigen á otra cosa que al bien publico, suplico á V. lo haga con la prontitud que á V. le parezca, de lo que le quedará agradecido este su afectísimo S. S. = *El Nitolo*.

AVISOS AL PUBLICO.

Doña Luisa Martin y Asprer, viuda del capitán D. Pedro Valcarcel, se servirá acudir á la secretaria de esta capitania general donde se la comunicará una noticia que la interesa.

Teniendo que construirse 400 capotes, 400 chacos y 400 pares de zapatos para el cuerpo militar del Resguardo de esta provincia, se avisa al publico para que si alguna persona, en el todo, ó parte quiere contratar, se aviste con el teniente coronel D. Pedro Navarro Pingarron, comandante de dicho cuerpo que vive en la calle del conde del Asalto núm. 34 segundo piso, quien manifestará la minuta de condiciones.

En virtud de Auto dado por el Sr. D. Francisco del Castillo Valero, Juez del tribunal de primera instancia de esta ciudad, en el día de ayer, en méritos del espediente instado por D. Jacinto Masana Alcaide de las cárceles nacionales de esta ciudad, por el oficio del infrascrito escribano, se llama á los herederos y sucesores del dicho Masana, y á los que pretendan drecho en los bienes que fueron de Antonio Bover, para que dentro diez dias comparezcan á justificarlo en méritos de dicho espediente, pues que pasado el cual, se dará la providencia correspondiente. Barcelona 8 febrero de 1821. = *Juan Oller escribano*.

Hoy á las tres y media de la tarde en la tienda de la casa núm. 8 de la calle nueva de la Rambla pasado la del Olmo: se venderán en pública subasta por medio del corredor Salvador Lletjós, 8 máquinas de hilar de 50 y 60 puas, 8 tornos, pesador, y otras cosas propias para una fábrica de hilados, todas en buen estado.

Un sugeto de carácter y buenas cualidades, instruido en el manejo de papeles, ofrece servir á los Ayuntamientos, y demas personas particulares tanto de esta ciudad como fuera de ella, prometiéndoles el servirles con toda exactitud; y tambien se ofrece pasar á cuidar del despacho de un Ayuntamiento de algun pueblo, ó dedicarse á la enseñanza de primeros rudimentos, ó de no, desearia colocacion en alguna casa de comercio, abogado, escribano, ó procurador de lo que está bien

versado; los que quíeran honrarle en cualquiera de los ramos indicados, podrán conferirse con el ciudadano Francisco Serra, tienda de indianas calle del Obispo frente la Audiencia.

No vino ayer embarcacion alguna.

Avisos. Se ha recibido una carta por el correo dirigida á D. Bartolomé Ferrer, escrita por D. Josef Padrines y Roig, y como por el contenido de ella se ve no corresponde á dicho Ferrer, se da este aviso para que el interesado acuda á la bajada de la Cárcel, en la tienda que venden aguardiente, que se le entregará.

En la oficina de este periódico darán razon del sugeto que tiene el tomo segundo en cuarto de la vida de Ciceron, traducida por Azara: si le necesita el que tenga los tres tomos restantes, se le venderá, y si quiere deshacerse de estos, se le comprarán á un precio equitativo.

En la oficina de Recaudacion del Excmo. Ayuntamiento cambió un sugeto el sombrero, llevándose uno inferior al que dejó: el interesado que haya tenido esta equivocacion se presentará en dicha oficina, que se le deshará el trueque.

Si algun señor sacerdote tiene á bien agregarse con una honrada familia situada en el centro de esta ciudad y socorrido en decente aposento y económico tratamiento de cama y demas con la equidad posible, podrá ser bien informado por el señor Juan Gassol, cordonero, al entrar á la Daguería frente el boticario.

D. Francisco Guardiola se avistará en la calle den Avellá, en casa Francisco Bastons, quien le entregará una carta que ha recibido de Madrid.

Se desea saber el paradero de D. Francisco Antonio Blasi, hijo del quondam D. Pedro Blasi, comerciante en lanas de esta ciudad, que murió en 1803: el que lo sepa se servirá pasar á la botica de Jacinto Compte, en la calle de Escudellers, que le dirán un asunto que le interesa.

Retornos. En la posada de las Cuatro Naciones en la Rambla, hay un coche y una galera de retorno para Madrid ó cualquiera parte de su carrera.

En la fonda del Elefante, en la Rambla, al lado de los Trinitarios descalzos, donde vive Antonio Casas, ordinario de Madrid, hay una galera de retorno para Madrid.

Pérdidas. El que haya recogido una perrita doga con un collar de marroquin encarnado con cascabeles, que se extravió por la Bocaría, sirvase llevarlas al zapatero del lado de los Capuchinos, en la Rambla, donde recibirá una buena gratificacion.

El que hubiere encontrado un hebilla charretera de plata, tenga la bondad de entregarla en la plaza de los Arrieros, en casa del carpintero Juan Casademunt, donde enseñarán la compañera y darán dos pesetas de gratificacion.

Cualquiera que haya encontrado una hoja de pañuelo de algodón color de plomo con tres guarniciones, de ocho palmos de largo, que se perdió desde la casa de Puigsech á la de Verntallat, sirvase entregarla en la de este ultimo, que enseñarán otra igual y darán una gratificacion.

Se encontraron á menos dos Reales despachos, y se presume que se habrán extraviado algun tiempo hace: al que los ha encontrado y tenga la

bondad de entregarlos en casa de D. Juan Artis, en la plaza del Oli, que se le agradecerá y gratificará competentemente.

En las inmediaciones de Santa Catalina se le perdió á una señora una manilla de pelo con tanca y cabos de oro, cuyas señas se darán al sugeto que la presente al avisador de los plateros Josef Matas, que vive en la plazuela de los Argenters, quien dará una gratificación.

La persona que hubiese recogido una perrita de aguas de tres meses, que desapareció de una casa de esta ciudad, se servirá tener la bondad de avisarlo á D. Pablo Badia, maestro carpintero, que vive frente San Josef, que á mas de las señas quedará agradecido y dará una competente gratificación.

El día 14 del pasado á las 6 de la tarde, desde la calle de Copons hasta la plaza de la Lana, se extravió un pañuelo ó corbata bordada blanca para hombre, junto con unos guantes de seda de color verde, sin bordar ni coser, con otra seña que se reserva su dueño, para dar á quien lo hubiere encontrado y tenga la bondad de entregarlo en la calle de la Esgrima, casa núm. 6, primer piso, que á mas de las gracias se le dará una peseta de gratificación.

Quien haya recogido un pañuelo de indiana obscuro con guarnicion al borde, que se dejó olvidado en un carabá, tenga la bondad de entregarlo en casa de Magarola, calle de los Tallers, que se le gratificará.

Cualquiera que haya hallado una vaina de bayoneta, que se perdió el 28 del pasado desde la plaza de San Sebastian hasta el almacén del baile público, tenga la bondad de entregarla en la plazuela de las Beatas, que se le darán las gracias.

El que haya encontrado un boton de arracada de tres piedras, se servirá entregarlo frente de los Agonizantes, casa propia de Balleescá, que se le gratificará.

El que haya encontrado un loro que se escapó de la azotea de la calle den Guardia núm. 58, segundo piso, tenga la bondad de entregarlo en dicha casa, donde le darán una buena gratificación.

Nodrizas. Mariagna de Girona, de 20 años de edad y leche de tres semanas, desea hallar criatura para criar dentro ó fuera de la ciudad: el señor Isidro Perelló y Pilot, que vive en la calle mas baja de San Pedro, número 3, frente la de los Metjes, dará razon.

Rosa Caballe, que vive en la calle de las Ramelleras, en la escalerilla mas inmediata al barberó, informará de una ama que desea criar en casa de los padres ó fuera de ella, y su leche es de nueve meses.

D. Gaspar Pamias, que vive en la calle del Carmen, frente á la den Roig, informará de una ama que tiene la leche de trece meses, y desea criar en su casa ó en la de los padres de la criatura.

Teatro. Hoy se egecutará por la compañía española la tragedia en cinco actos titulada *los Templarios*: en seguida se bailará el bolero; y dará fin el sainete *la Maja resuelta*. A las seis.

Y en el de la plaza de los Gigantes la comedia en dos actos titulada *el Hijo obcecado en el vicio y arrepentido á su padre*: se cantará una cabatina italiana: se egecutará luego la pieza de *la Florentina*; y dará fin con el baile de las boleras jaleadas. A las seis.

En la imprenta de D. Antonio Brusi, impresor de Cámara de S. M.